



DECRETO 1000-24/ 193 DE 2020

*“Por medio del cual se deroga el Decreto N° 1000-24-603 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confieren el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 82 de la Constitución Política de Colombia, consagra que:

*“Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.*

Que el Art. 38 de la ley 388 de 1997, señaló sobre el reparto equitativo de cargas y beneficios, lo siguiente:

*“En el desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados”*

Que el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 287 de 2015, dentro de las estrategias de funcionalidad, específicamente en el numeral 8, del literal b, del artículo 6°, contempla:

*“8. Disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público y mejorar progresivamente las condiciones físicas y espaciales del mismo, facilitando el desarrollo de actividades sociales, culturales y recreativas.*



Que el Art 185 del Acuerdo 287 del 2015 en los numerales 1 y 3 establece las metas dispuestas en el plan frente al espacio público efectivo por habitante, así:

**"Artículo 185°. - Acciones.**

*Las políticas y estrategias establecidas en el componente general del presente Plan de Ordenamiento Territorial se desarrollarán a través de las siguientes acciones:*

1. *Incrementar y promover la construcción de espacio público efectivo a razón de 1.5m<sup>2</sup> por habitante a la terminación de cada vigencia, así:*
  - a) *Fin de la primera vigencia: mínimo: 3.5m<sup>2</sup> x hab.*
  - b) *Fin de la segunda vigencia: mínimo: 5.0m<sup>2</sup> x hab.*
  - c) *Fin de la tercera vigencia: mínimo 6.5m<sup>2</sup> x hab.*

*Los valores son indicativos, pero de estricto cumplimiento hasta tanto se obtenga los resultados finales del plan maestro de espacio público.*

(...)

3. *Reglamentar el sistema de compensación de áreas de cesión de tal manera que se refleje la construcción de nuevo espacio público efectivo."*

Que el precitado Acuerdo Municipal en sus artículos 295 y s.s establece los parámetros mínimos de cesiones obligatorias que se deben cumplir dentro del sistema de cargas y beneficios.

Que el Alcalde Municipal de Villavicencio expidió el Decreto 603 de 2019 "*Por medio del cual se establece la Edificabilidad Adicional Máxima por concepto de entrega de áreas de cesión adicional en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, consolidación modalidad altura y renovación urbana en el municipio de Villavicencio, se establece el mecanismo de cuantificación de las cesiones adicionales y se dictan otras disposiciones*".

Que el Decreto 603 de 2019 va en contravía de los objetivos fundamentales del POT, de manera específica, el de funcionalidad, toda vez que, no incrementa, ni promueve la construcción de espacio público efectivo, contrario sensu, aumenta el déficit de espacio público al proponer un mayor aprovechamiento urbanístico y de manera equívoca contempla como incentivo la disminución de las cesiones urbanísticas obligatorias, generando una norma complementaria más permisiva que el instrumento de planificación general, Acuerdo 287 de 2015, circunstancias a todas luces contraria a la constitución y la ley.



Que el Decreto 603 de 2019, no se encuentra debidamente motivado y contraría el marco normativo que regula la materia. Además, la administración encuentra inconveniente la aplicación del Decreto donde prima el beneficio particular sobre el común.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el Decreto N° 1000-24-603 de 2019 *“Por medio del cual se establece la Edificabilidad Adicional Máxima por concepto de entrega de áreas de cesión adicional en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, consolidación modalidad altura y renovación urbana en el municipio de Villavicencio, se establece el mecanismo de cuantificación de las cesiones adicionales y se dictan otras disposiciones”* conforme la parte motiva.

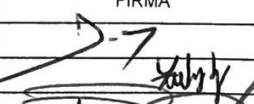

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES.** Una vez adquiera firmeza el presente acto, la Secretaria de Planeación remitirá copia del mismo a las Curadurías Urbanas de Villavicencio.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto regirá a partir de su fecha de expedición y deroga expresamente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Villavicencio (Meta) a los, **08 ABR 2020**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Jhon Jairo Rey Ortiz	Secretario Privado	
V°B°: Zuly Ximena Sánchez	Secretaría de Planeación Municipal	
V°B°: Daniela Bermúdez Echeverri	Directora de Ordenamiento Territorial	
Reviso: Arq. Alejandro Serrano	Contratista DOT	
Elaboro: Abg. Oscar Quiroga	Contratista DOT	